



## CORDOBA

### **RESOLUCION 369/2007 MINISTERIO DE SALUD**

Registro de Empresas e Instituciones Libres de Humo de Tabaco de la Provincia de Córdoba.  
Del: 03/07/2007; Boletín Oficial: 16/07/2007

VISTO: El Expediente N° 0425-165367/2007, del registro de esta Cartera, mediante el cual se propone la creación del Registro Provincial de Empresas e Instituciones Libres de Humo de Tabaco

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme la propuesta presentada por el asesor ad honorem de este Ministerio en el Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo, Dr. Manuel Nogales Mendoza (Resolución 204/06), la propuesta se enmarca dentro del Programa Provincial de Control del Tabaco, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial (artículo 1° de la ley [9113](#))

Que atento el carácter de la propuesta, y al haber sido directamente elevada por el titular de la Gerencia de Salud Mental y Prevención de las adicciones, la Gerencia General de Asuntos Legales requirió la ratificación de la iniciativa por parte de su titular, la cual obra a fs. 10.

Que el objetivo de esta propuesta es fomentar los ambientes de trabajo libres de tabaco, ya que está comprobado que los adultos pasan la mayor parte del día en su ámbito laboral.

Que conforme lo expresa la propuesta, conteste con lo informado por Gerencia de Salud Mental y Gerencia General de Asuntos Legales, este tipo de iniciativas se encuentra avalada por la Organización Mundial de la Salud.

Que asimismo, el Ministerio de Salud de la Nación y numerosas jurisdicciones provinciales y municipales se encuentran desarrollando iniciativas similares.

Que la propuesta prevé la conformación del mentado Registro a través de Internet, atento lo cual la Gerencia General de Asuntos Legales requirió a la Gerencia General de Sistemas de esta cartera informe sobre la factibilidad de dicha iniciativa.

Que la Gerencia General de Sistemas, en informe que corre glosado a fs. 12, propone dos alternativas de implementación del Registro.

Que entre los objetivos generales de la política sanitaria fijados por el Gobierno Provincial, se encuentra promover, por sí o en conjunto con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y actores privados, todos aquellos esfuerzos institucionales que permitan avanzar en la lucha contra las enfermedades derivadas del consumo de tabaco, en cualquiera de sus formas.

Que asimismo, los objetivos específicos perseguidos por la propuesta se hallan estrechamente ligados a los objetivos básicos del Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo establecidos en el artículo 2° de la [ley 9113](#) y normas concordantes.

Que conforme lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los artículos 59 y 147 de la Constitución Provincial, el artículo 24 de la ley 9156 y los artículos 1, 2 y concordantes de la ley 9113, resulta ajustado a derecho impulsar el acto administrativo de rigor.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Gerencia General de Asuntos Legales, la Gerencia General de Sistemas y la Gerencia Salud Mental ,

**EL MINISTRO DE SALUD**

## RESUELVE :

Artículo 1°.- CREASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Registro de Empresas e Instituciones Libres de Humo de Tabaco de la Provincia de Córdoba, cuyos fundamentos, objetivos y lineamientos de trabajo obran, como Anexo I y II, los que compuestos de 3 (tres) y 1 (una) foja respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- ENCARGUESE a los señores Gerente General de Asuntos Legales, Ab. José E. Ortega, M.I. 20.542.803; Gerente General de Sistemas, Sr. Elkin Gustavo, M:I:N° 16.409.802; Gerente de Salud Mental, Lic. Santini Oscar M:I:N° 8.107.149, y Asesor adhonorem para el Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo (Resolución 204/06), Dr. Manuel Nogales Mendoza, M.I. 08.174.397, M.P. 10811, como carga anexa a la función que desempeñan en este Ministerio, la instrumentación los arreglos institucionales y logísticos que sean necesarios para la implementación del Registro, el cual deberá comenzar a funcionar el primer día hábil del mes de setiembre de 2007.

Art. 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-  
Oscar Félix Gonzalez

### ANEXO I - RESOLUCION N° 369

#### REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS E INSTITUCIONES LIBRES DE HUMO DE TABACO

##### 1. Fundamentos

Dentro del marco del Programa Provincia Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo, el cual se encuentra bajo jurisdicción de este Ministerio (artículo 1° de la ley 9113), y cumpliendo con el objetivo de reducir la exposición de humo ambiental de tabaco en la población, se pone en marcha la presente iniciativa.

Mediante la misma, se aportará una herramienta con capacidad de generar información para el diseño de estrategias destinadas a reducir la exposición al humo de tabaco en el ambiente laboral, a la vez que se fomentará el desarrollo de ámbitos laborales libres del mismo.

La OMS y la OPS avalan la implementación de ambientes laborales 100% libres de humo de tabaco, atento que:

Garantizan la protección de los no fumadores

Promueven la disminución de costos en salud

Propician la disminución en el consumo de trabajadores fumadores en aproximadamente un 30%

Propician el aumento de las tasas de abandono del tabaquismo

Son fuente de posibles beneficios económicos para las empresas que los promueven

Asimismo, los ambientes laborales deben estar libres de humo de tabaco, entre otros motivos, por los siguientes:

Protección de la salud de trabajadores y clientes

Mejora de la calidad de vida de trabadores y consiguiente incremento de su productividad, relaciones interpersonales, motivaciones, etc.

Reducción de riesgos de accidentes de trabajo y de siniestros en general (en particular incendios)

Reducción de riesgos de deterioro de instalaciones o equipos por efecto del humo

##### 2. Requisitos para el ingreso al Registro

La empresa que solicite el ingreso al Registro deberá acreditar que se encuentra 100% libre de humo de tabaco. Se deberán cumplimentar formas para solicitar el ingreso y la certificación de tal condición por parte del Ministerio de Salud, autoridad de aplicación de la ley 9113.

El Ministerio verificará:

Que todos los espacios cubiertos de la empresa o institución sean libres de humo. No se debe permitir fumar tanto en ambientes cubiertos, como en ambientes descubiertos cercanos

a las bocas de ventilación del establecimiento.

Que movilidad puesta al servicio del establecimiento de que se trate sea libre de humo.

Que la norma se cumpla en todos los niveles jerárquicos (propietarios, gerentes, empleados de diverso rango) y los visitantes (proveedores, clientes, otros)

Que no se venda tabaco dentro del establecimiento (bares o cantinas internas, quioscos, etc.)

Que se instalen y mantengan señales que expresen claramente la prohibición de fumar y la inclusión de la empresa en el Registro Provincial.

El Registro estará abierto a la recepción de solicitudes a partir del primer día hábil de setiembre del corriente año

Recibida la solicitud y constatados los extremos referidos supra por personal del Ministerio facultado a tal fin, el Ministerio emitirá el correspondiente certificado y autorizará el registro de la empresa solicitante.

El certificado tendrá una vigencia anual. El Ministerio podrá cancelar la emisión o la vigencia del certificado que eventualmente pudiere corresponder a cualquier beneficiaria cuando, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que la empresa ha incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Emita, use o ponga en circulación un certificado falso para cualquier presentación en el que se lo requiera o resulte de interés su presentación, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes, o altere parcial o totalmente uno verdadero.

b) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente para el acceso al mismo.

Durante la substanciación del sumario, la Autoridad de Aplicación, podrá disponer cautelarmente, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción, la suspensión de la vigencia certificado asignado o la suspensión del trámite de certificación incoado por el presunto infractor.

### 3. Formalidades a cumplir para la solicitud

Copiar o imprimir formulario de solicitud (en página web del Ministerio de Salud)

Envío de solicitud, por mail, a la cuenta ProgramaProvincialAntitabaco@cba.gov.ar o en forma física a través del S.U.A.C. del Ministerio de Salud.

### 4. Inspección

Recibida la solicitud, personal del Ministerio de Salud efectuará una visita a la empresa, a fin de cumplir con los requerimientos establecidos a fs. 2. De la visita se labrará acta, pudiendo la misma repetirse de considerarse ello necesario, previo al dictado de la certificación.

Los certificados serán numerados y deberán ser suscriptos por el Ministro de Salud. Por Jefatura de Despacho se llevará registro de los certificados emitidos.

Sin perjuicio del otorgamiento de la certificación, la autoridad de aplicación podrá disponer nuevas visitas a los establecimientos ya certificados.

Las visitas serán realizadas por personal de la cartera con capacidad acreditada para llevar adelante la misma en los términos de la presente resolución, preferentemente vinculado al Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo.

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 369  
FORMULARIO DE SOLICITUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
PROGRAMA PROVINCIAL PERMANENTE  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO  
LEY 9113

Mediante el presente, en mi carácter de ..... de la firma cuyos datos se detallan a continuación, manifiesto mi solicitud de ingreso al Registro de Empresas e Instituciones Libres de Tabaco de la Provincia de Córdoba. La presente solicitud posee carácter de Declaración Jurada.

I. Datos de filiación de la organización

Razon Social	
Domicilio	
Localidad	
Departamento	
Telefono	
E-Mail	

II- Tipo de organización

Empresa	Publica	Comercial
	Privada	Industrial
Institución		Servicios
	Gubernamental	Con fines de lucro
	No Gubernamental	Sin fines de lucro

III. Empleados

Total	Fumadores (estimado) *	No fumadores (estimado) *

\* El llenado de estas casillas es opcional para el solicitante

